

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente solicitud para emplazar al demandado presentada por el apoderado demandante, teniendo en cuenta que desconoce su domicilio, lugar de residencia y de trabajo donde notificarlo (PDF consecutivo 38). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal –Pertenencia-
Demandantes:	Luz Elena Betancur Rincón y otras
Demandados:	Efraín Caballero y otros
Radicado:	050013103021-2022-00348-00
Asunto:	Ordena emplazar al demandado

Teniendo en cuenta el informe que antecede y ante la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, donde pide autorizar el emplazamiento del demandado, este Despacho accederá a la misma por encontrarla procedente, en consecuencia, ordena su práctica. El emplazamiento se realizará al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP, esto es, incluyendo al sujeto de la notificación en el Registro Nacional de Emplazados, una vez esta decisión haya sido notificada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f7d223bec7a8ad1d2c7a773f93c218ba82ec841598b303e575a297bcb3be59**

Documento generado en 28/03/2023 04:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>